



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009 – 2024 – MDC

Catacaos, 29 de febrero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El Oficio N° D000063-2024-UE003-COFOPRI del 05 de febrero de 2024, remitido por la Unidad Ejecutora 003: Creación del Servicio de Catastro Urbano en Distritos Priorizados de las Provincias de Chiclayo y Lambayeque del Departamento de Lambayeque; la Provincia de Lima del Departamento de Lima, la Provincia de Piura del Departamento de Piura – UE003 del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el Informe N° 030–2024– MDC–GDTel– SGCyDU-ING.LMPP del 13.Febrero.2024, emitido por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, el Informe N° 153-2024-MDC-GDTI de fecha 14.Febrero.2024, emitido el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 120-2024/MDC-OGAJ de fecha 21 de Febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 006-2024-MDC-CEPCIYCT, de fecha 22.Febrero.2024, emitido por la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o a una norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Abastecimiento”, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 62° de la citada Directiva, precisa que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la citada Directiva señala que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y, b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 014-2021-MDC de fecha 17 de marzo de 2021, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Municipalidad Distrital de Catacaos; con el objeto que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través de COFOPRI, ejecute el levantamiento del Catastro Urbano Local en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura sobre la cantidad total de unidades catastrales determinadas en el Plan de Trabajo Catastral, respectivo, delegando LA MUNICIPALIDAD facultades a favor de COFOPRI para desarrollar los procesos de levantamiento catastral que conlleve a la consolidación y modernización del Catastro Urbano Nacional – CUN.

Que, con Oficio N° D000063-2024-UE003-COFOPRI del 05 de febrero de 2024, la Coordinación General de la UE003, remite a LA MUNICIPALIDAD una propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que tiene como objetivo la transferencia en propiedad a título gratuito, del equipamiento que se detalla en Anexo I que forma parte del presente documento, conforme a lo previsto en el Estudio Definitivo II “Equipamiento para la Gestión Catastral y Sistemas”, aprobado mediante Resolución de Coordinación General N° 001-2023-COFOPRI-UE003, con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD cuente con infraestructura tecnológica de última generación que le permita realizar el mantenimiento y actualización de la información catastral gráfica y alfanumérica, mediante la implementación de equipos geodésicos y topográficos, que garanticen la vigencia de la base cartográfica generada; ello a fin que sea sometido a consideración del Concejo Municipal para aceptar la transferencia, aprobar su celebración y se autorice al señor Alcalde su suscripción;

Que, mediante el Informe N° 153-2024-MDC-GDTI de fecha 14.Febrero.2024, emitido el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en atención Informe N° 030--2024- MDC-GDTel-SGCyDU-ING.LMPP del 13.Febrero.2024, emitido por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Urbano, emite opinión **FAVORABLE** para solicitar la transferencia de bienes a la Unidad Ejecutora 003 para el equipamiento de la gestión catastral y sistemas, indicando que resulta necesaria la suscripción del convenio respectivo a fin de contar con dicho equipamiento para el mantenimiento catastral;

Que, mediante el Informe N° 120-2024/MDC-OGAJ de fecha 21 de Febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal **FAVORABLE** a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, y a la transferencia a título gratuito de bienes muebles, indicando que para la transferencia de acuerdo a la Directiva N° 006-2012-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema nacional de Abastecimiento”, resulta necesario que mediante acuerdo de concejo se acepte la transferencia de bienes a título gratuito, se autorice al señor Alcalde a suscribir el convenio y la solicitud de transferencia, debiendo trasladarse los actuados a la sesión de concejo a fin de su debate y aprobación;

Que, con Dictamen N° 006-2024-MDC-CEPCIYCTI, de fecha 22.Febrero.2024, la Comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional recomienda Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 003-COFOPRI y Municipalidad Distrital de Catacaos y aceptar la transferencia a título gratuito de bienes muebles a favor de la municipalidad.



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



POR TANTO:

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto favorable por **MAYORIA** de los miembros del Concejo presentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 003-COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS; así como autorizar al señor Alcalde para su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la Transferencia de bienes a título gratuito, en estado nuevo, a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos; por el valor estimado de S/ 65,353.56 (Sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con 56/100 soles), los mismos que se detallan en anexo adjunto; así como autorizar al señor Alcalde a suscribir la solicitud de transferencia de bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos: (www.gob.pe/municatacaos)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE